



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

**ACUERDO No. PSAA13-9848
(Febrero 25 de 2013)**

“Por el cual se nivelan cargas y se amplía la competencia de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión creados mediante Acuerdo PSAA12-9635”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala del 20 de febrero de 2013,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Competencia de los Juzgados de Descongestión: A partir del 26 de febrero de 2013, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA12-9635, modificado por el Acuerdo PSAA12-9644, conocerán de manera exclusiva las solicitudes de libertad, solicitudes de domiciliarias y vigilancia electrónica, así como los memoriales que lleguen al Centro de Servicios sobre los procesos que tengan a su cargo, de conformidad con el Artículo 2º del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 2º.- Nivelación de cargas de los Juzgados de Descongestión: La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá nivelará las cargas de los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA12-9635, modificado por el Acuerdo PSAA12-9644, garantizando una carga que permita el cumplimiento de la meta establecida en el Artículo 2º del Acuerdo PSAA12-9635 hasta el 30 de abril de 2013.

ARTÍCULO 3º.- Suspensión del reparto: Una vez niveladas las cargas de los Juzgados de descongestión de conformidad con el Artículo 2º del presente Acuerdo, se suspenderá el reparto a los Juzgados de Ejecución de penas y Medidas de Seguridad de Descongestión de Bogotá, creados mediante Acuerdo PSAA12-9635, modificado por el Acuerdo PSAA12-9644.

ARTÍCULO 4º.- Reglamentación: El Centro de Servicios de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, darán cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.



ARTÍCULO 5º.- Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil trece (2013).

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO
Presidente

UDAE